



*Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público*

BUENOS AIRES, 26 MAY 2016

A PRESIDENCIA DE LA NACION:  
(Secretaría Legal y Técnica)

A continuación se transcribe el dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que dice así:

"Dictamen N° 5.001 - Actuación N° 80/16 - Proyecto de Decreto mediante el cual se aplica el incremento salarial para el personal de la Administración Pública Nacional a las retribuciones del personal no comprendido en convenciones colectivas de trabajo".-----

"La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público considera que no existen observaciones que formular al proyecto de Decreto, que en copia certificada se acompaña al presente dictamen, atento que observa los lineamientos generales de incremento salarial y se ajustan determinados institutos a partir del 1/06/16, 1/07/16 y 1/8/16, para el personal de la Administración Pública Nacional a las retribuciones del personal no comprendido en convenciones colectivas de trabajo y al régimen de compensaciones y viáticos de Autoridades Superiores, para los siguientes casos:"-----

"Módulo Básico establecido en el artículo 2° del Anexo III al Decreto N° 2.314/09 y sus modificatorios del Régimen Retributivo para el personal de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)."-----

"Retribución mensual correspondiente a los cargos de Rector, Regente y Ayudante de Trabajos Prácticos de la Escuela Nacional de Bibliotecarios de la Biblioteca Nacional contemplados en el artículo 3° del Decreto N° 1.530/09 y sus modificatorios."-----

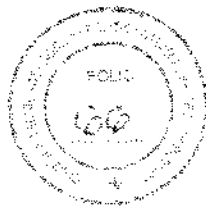
"Retribución mensual correspondiente al cargo de Bedel del Instituto Nacional de Enseñanza Radiofónica (ISER), dependiente del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1.530/09 y sus modificatorios."-----

"Adicionales Remunerativos y Bonificables aplicables a los cargos docentes y bedeles del Instituto Nacional de Enseñanza Radiofónica (ISER), dependiente del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), contemplados en el artículo 1° del Decreto N° 138/07 y sus modificatorios."-----

"Valor de hora cátedra establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 1.536/08 y sus modificatorios."-----

"Retribuciones de los vocales del Directorio del Fondo Nacional de las Artes, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Cultura, establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 1.750/05 y sus modificatorios."-----

NE



*Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público*

"Régimen para la liquidación de viáticos para las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Nacional, Asesores de Gabinete, Custodia Presidencial, Funcionarios y personal de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, de las Empresas y Sociedades del Estado, de los Entes Reguladores, Liquidadores y Subliquidadores de los Entes Residuales y Autoridades Superiores de las Universidades Nacionales, establecido por el Decreto N° 1.906/06 y sus modificatorios."-----

"Tabla de viáticos para el personal del Servicio Exterior de la Nación y para el personal que se desempeña en un cargo extraescalafonario de la Administración Pública Nacional previsto en el artículo 1° del Decreto N° 686/08 y sus modificatorios."-----


"Retribución mensual del cargo de Administrador Nacional de Aviación Civil (ANAC), establecido en el Anexo del Decreto N° 60/09 y sus modificatorios."-----

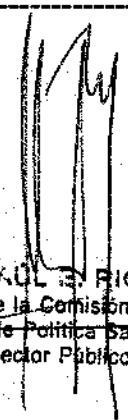
"Retribuciones del Secretario General y de los Representantes Regionales, Provinciales y del Quehacer Teatral del Instituto Nacional del Teatro a cuyo efecto se sustituye el Anexo II del Decreto N° 1.733/11 y su modificatorio."-----


"Suplemento para solventar gastos de movilidad establecido en el artículo 4° del Decreto N° 289/95 y sus modificatorios."-----

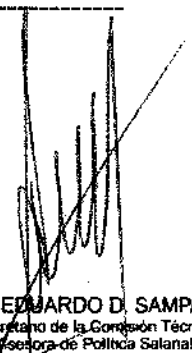
"Compensación de los mayores gastos en los que incurren los funcionarios que han sido convocados para cumplir funciones de nivel político en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional y que tienen residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a 100 kilómetros de la sede de sus funciones, regulada por el artículo 1° del Decreto N° 1.840/86 y sus modificatorios."-----

NE

  
Dr. JORGE L. CARUSO  
Presidente Alterno de la Comisión  
Técnica Asesora de Política Salarial  
del Sector Público

  
Lic. RAÚL E. RIGO  
Presidente de la Comisión Técnica  
Asesora de Política Salarial  
del Sector Público

  
Dr. Mauricio A. Machado Villalba  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seg. Social  
Representante Alterno

  
Arq. EDUARDO D. SAMPAYO  
Secretario de la Comisión Técnica  
Asesora de Política Salarial  
del Sector Público

  
Dra. LUCILA M. TABOADA  
Ministerio de Modernización  
Representante Titular - CTAPSSP